

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: SUCESIÓN
Demandante	: Sandra Patricia Rodríguez García
Causante	: Flor Marina García Ortiz
Radicación	: 2020-000242-00

Se inadmite la anterior Sucesión de la causante FLOR MARINA GARCIA ORTIZ, para que en el término de cinco (5) días, se aclaren las pretensiones en el sentido de señalar en qué calidad actúa el señor DAIRO ANTONIO MENDEZ BEDOYA.

De igual manera, si la calidad es como se dice en los hechos, esto es, como compañero permanente, deberá alegarse la prueba idónea pertinente, sentencia judicial que así lo declare, en tanto que las declaraciones Extra juicio no cumplen el requisito cardinal.

Finalmente, si como se advierte se está actuando a nombre del mencionado MENDEZ BEDOYA, se allegará el respectivo poder.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez